



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 1 de 6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION SECRETARÍA MUNICIPAL (CASP 024-2021-SM), PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO CONSTRUCCION SALON COMUNAL, CANTON LOS JIMENEZ, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO. ...

En el Municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, a tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (03/08/2021), comparecemos por una parte **MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO** de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, empresario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos treinta y siete espacio setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1937 74585 1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A; con Número de Identificación Tributaria -NIT- ocho millones doscientos diez mil quinientos cincuenta y uno (8210551), actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación extendido por el Tribunal Supremo Electoral número quince de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, del departamento de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal contenida en el Acta Número cero cero uno guion dos mil veinte de fecha quince de enero de dos mil veinte, del libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Toma de Razón por la Dirección General de la Policía Nacional Civil en la ciudad de Guatemala el dos de diciembre del año dos mil diecinueve (02/12/2019), bajo número un mil ochocientos sesenta y tres (1863); d) Cuentadancia municipal registrada bajo Número Te Tres Guion Trece Guion Quince (T3-13-15) otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango y de conformidad con La ley, representante y personero legal de dicha entidad tal como establece el artículo 52 del Código Municipal, decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala señalo como lugar para recibir notificación la sede de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, del departamento de Huehuetenango y quien en lo sucesivo se me denominará simple e indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **WALTER GIOVANI SANTOS RIVAS** de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, ingeniero civil, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos dos espacio cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis espacio un mil trescientos uno (1702 45926 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en el departamento de Huehuetenango con Número de Identificación Tributaria -NIT- cincuenta y ocho millones trescientos veintiocho mil trescientos setenta y ocho (58328378); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, primera (1ª.) Calle, seis guion ciento sesenta (6-160), Zona ocho (8), Huehuetenango, Guatemala, actúo en calidad de "EL PROFESIONAL", calidad que acredito con Colegiado Número dieciocho mil quinientos (18,500) como Ingeniero Civil el nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020) por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, que en lo sucesivo podrá denominarse simple e indistintamente como **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la calidad con la que actuamos son suficientes




Walter Giovanni Santos Rivas
INGENIERO CIVIL
Colegiado 18,500



Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto; y d) Que por el presente acto celebramos el **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto determinan los artículos 1, 3, 6, 44 literal e), 45, 47, 48, 49, 65, 80, 83 y 88 todos de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos 2 literal j), 32, 42, 47, 50, 55, 56, 62 y 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del reglamento, y Decreto número veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018). **SEGUNDA: OBJETO. EL PROFESIONAL** se compromete a **ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO CONSTRUCCION SALON COMUNAL, CANTON LOS JIMENEZ, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO,** con dedicación, diligencia, arreglo a los principios de la ética y a la prescripción de la ciencia de la cual es profesional. Corresponsiéndole las siguientes funciones, sin ser estas limitativas, sino únicamente enunciativas: _____

- Elaboración de perfil de proyecto. _____
- Estudios de Suelos. _____
- Plano del registro del terreno donde se ubicará el proyecto. _____
- Plano de Ubicación y localización. _____
- Libreta topográfica. _____
- Memoria de Cálculo (análisis y diseño estructural). _____
- Presupuesto de Operación y Mantenimiento. _____
- Especificaciones Técnicas por renglón de trabajo. _____
- Presupuesto desglosado por renglones de trabajo. _____
- Resumen de presupuesto. _____
- Cronograma de ejecución físico y financiero. _____
- Juegos de planos. _____
- Boleta del Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública –AGRIP-. _____
- Presentar 3 juegos físicos firmados, sellados y timbrados por el profesional del Estudio Técnico en forma A1 y 1 juego de planos Oficios. _____
- Adjuntar Constancia de Colegiado Activo original en cada expediente. _____
- Adjuntar USB con toda la información en digital. _____

TERCERA: DEL PLAZO. El plazo para la Elaboración del Estudio Técnico del proyecto no debe exceder los treinta (30) días calendarios después de la aprobación del presente Contrato de Servicios Profesionales. Yo, **EL PROFESIONAL**, manifiesto que me comprometo a entregar a **LA MUNICIPALIDAD** la elaboración del Estudio Técnico, objeto del presente Contrato de Servicios Profesionales, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, que empezará a contarse a partir del día siguiente de la fecha de aprobación del Contrato de Servicios Profesionales. **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO.** "LA MUNICIPALIDAD" conviene pagar en concepto de honorarios profesionales por los servicios prestados a "EL CONTRATISTA" en un solo pago, la cantidad de: **CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 42,000.00)** el cual incluye el impuesto al





Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 3 de 6

Valor Agregado -IVA-, contra la presentación de la respectiva factura electrónica en Línea -FEL-, el pago se efectuará en quetzales después de la entrega del Estudio Técnico del proyecto denominado **CONSTRUCCION SALON COMUNAL, CANTON LOS JIMENEZ, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO**, con cargo a la partida presupuestaria que indique la constancia de disponibilidad presupuestaria -CDP- adjuntado con el presente contrato. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. De conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuarenta y dos (42) y cincuenta y cinco (55) de su reglamento "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y enteras satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", previamente a la aprobación del presente contrato una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total que asegura el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva a "LA MUNICIPALIDAD" cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso que la garantía se proporcione mediante seguro caución, emitida por una empresa o entidad aseguradora debidamente autorizada para operar en el país, esta podrá hacerla efectiva "LA MUNICIPALIDAD" quien dará audiencia por diez (10) días a "LA ASEGURADORA" para que exprese lo que considere conveniente, legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que preste ninguna oposición valedera a juicio de "LA MUNICIPALIDAD", sin más trámite, se ordenará el requerimiento, respectivo, y "LA ASEGURADORA" dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad del otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que se extienda, a favor de "EL CONTRATISTA", la solvencia o finiquito correspondiente. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: "EL CONTRATISTA" se compromete a lo siguiente: a) Guardar discreción, en aquellos asuntos que por su naturaleza o en virtud de leyes, reglamentos especiales se requiera reservar; b) A no extraer, divulgar, tergiversar o destruir malintencionadamente la información en forma digital, impresa o verbal sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del tipo de servicio que preste; c) A entregar la información digital a impresa sin alterar los registros de informática, manipular o alterar los programas y a proporcionar las claves de acceso de toda información digital y aplicaciones que lo hayan sido proporcionadas para la prestación de los servicios contratados, caso contrario se actuará apegado a las leyes vigentes y se presentará la denuncia ante las autoridades competentes. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA**: "EL CONTRATISTA" declara bajo solemne juramento: a) Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y que no tiene ninguna limitación para la celebración del presente contrato, debido a que la presente contratación no genera relación laboral que lo impida ser "EL CONTRATISTA" del Estado; b) Que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y que adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "LA MUNICIPALIDAD" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en los artículos ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), ochenta y siete (87) y ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas contenidas en el Decreto número cuarenta y seis

Walter Giovanni Santos Rivas
INGENIERO CIVIL
Colegiado 18,500

Walter Giovanni Santos Rivas
INGENIERO CIVIL
Colegiado 18,500

Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 4 de 6

guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (si fuere el caso) y c) Que al vencerse el plazo o rescindirse el presente contrato no se reconoce el pago de indemnización y prestaciones contempladas por la ley, por no existir despido injustificado, ya que “EL CONTRATISTA” conoce la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios que por este acto otorga. **OCTAVA: DE LA PRÓRROGA DE PLAZO, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN:** Únicamente se otorga prórroga de plazo por caso fortuito, de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA”, lo cual deberá ser comprobado por “LA MUNICIPALIDAD”, previa solicitud por escrito dirigida a la Autoridad Superior por medio de la cual se fundamenten los motivos de la solicitud de prórroga, ampliación modificación. La autoridad después de revisar los argumentos o circunstancias del caso, resolverá lo pertinente a la misma. **NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su facionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES:** a) Los documentos e informaciones que se origine del presente contrato será propiedad exclusiva de “LA MUNICIPALIDAD”; b) El presente contrato de prestación de servicios no crea relación laboral entre las partes, en virtud que “EL CONTRATISTA” no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el Artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil y uno (1) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, por consiguiente la retribución que se le pagará derivada de los Servicios Técnicos serán en calidad de honorarios, ya que no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, derivado de lo anterior no tiene derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos además a “EL CONTRATISTA”, no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, exceptuando las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes relacionadas, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, tal como se estipula en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; c) “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a que se le paguen gastos de viaje, cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con lo estipulado en el artículo dos mil veintinueve (2029) del Código Civil, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio civil para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón 184 “Servicios Profesionales” y d) Al contratista podrá asignársele eventualmente equipo y personal de apoyo para el mejor desempeño en la prestación de sus servicios. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” faculta expresamente a “LA MUNICIPALIDAD” para rescindir el presente contrato, por las siguientes causas: a) En caso de evidente negligencia por parte de “EL CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por

Walter Giovanni Santos Rivalta
INGENIERO CIVIL
Colegiado 18,500

[Handwritten signature]





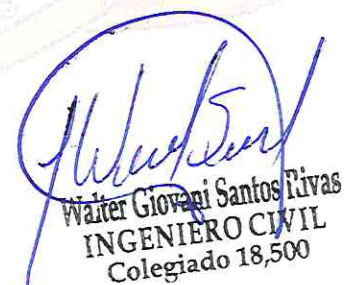
Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 5 de 6

insuficiencia presupuestaria y financiera, Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA", por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato: f) Por disposición unilateral, si así conviniere a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se somete a los Tribunales que elija "LA MUNICIPALIDAD", teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente o que cualquier controversia, ampliación, modificación, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 . **DÉCIMA TERCERA: "EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con las obligaciones de pago de impuestos que le correspondan, de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD", "LA MUNICIPALIDAD" realizará las retenciones cuando corresponda, según la legislación vigente. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Nosotros los otorgantes en las calidades con que actuamos, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de LA MUNICIPALIDAD, todas impresas únicamente en su lado anverso. -----


MARTIN JIMÉNEZ JERÓNIMO
LA MUNICIPALIDAD




Walter Giovanni Santos Rivas
INGENIERO CIVIL
Colegiado 18,500

WALTER GIOVANI SANTOS RIVAS
EL CONTRATISTA

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), como Notario **DOY FE:** Que las firmas que

Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

antecedentes **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia por **MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO**, actúa en calidad de **Alcalde Municipal** del Municipio de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos treinta y siete espacio setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1937 74585 1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del Municipio de Todos Santos Cuchumatán departamento de Huehuetenango; y por otra parte **WALTER GIOVANI SANTOS RIVAS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos dos espacio cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis espacio un mil trescientos uno (1702 45926 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del departamento de Huehuetenango; actúa en calidad de **EL PROFESIONAL**, quienes firman la presente acta de legalización previo al Notario que autoriza. -----

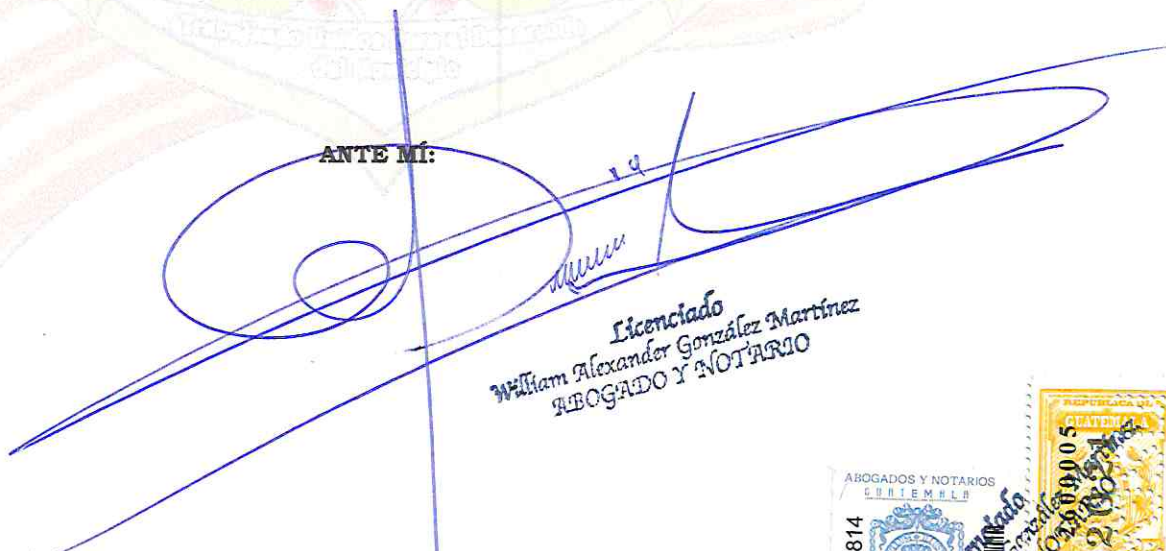

MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO
ALCALDE MUNICIPAL




Walter Giovanni Santos Rivas
INGENIERO CIVIL
Colegiado 18,500

WALTER GIOVANI SANTOS RIVAS
EL CONTRATISTA

ANTE MÍ:



Licenciado
William Alexander González Martínez
ABOGADO Y NOTARIO



AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2106653

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 31 Días

Desde: 03/08/2021

Hasta: 02/09/2021

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 4,200.00

En Quetzales ** CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario):

MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Asegurado

WALTER GIOVANI SANTOS RIVAS

N.I.T.

5832837-8

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales 024-2021-SM, de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, y que se refiere a la ELABORACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO CONSTRUCCION SALÓN COMUNAL, CANTON LOS JIMENEZ, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Guatemala

Firma Autorizada



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2106653

Asegurado: WALTER GIOVANI SANTOS RIVAS

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Vigencia: 31 Días Desde: 03/08/2021 HORAS Hasta: 02/09/2021

Monto del Seguro: Q 4,200.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 04/08/2021

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2106653 0/2021

ARAMIREZ

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



Municipalidad De Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, -----

-----CERTIFICA:-----

QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE **SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL** NUMERO DE REGISTRO M-13-134-2019-L DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN EL QUE APARECE ASENTADA EL ACTA NÚMERO **CERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (008-2021)** DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN DONDE APARECE INSERTO EL PUNTO SEXTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE. ---

“**SEXTO:** El señor Alcalde Municipal, Martín Jiménez Jerónimo, al Honorable Concejo Municipal, da cuenta con el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION SECRETARÍA MUNICIPAL (CASP 024-2021-SM), de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno (03/08/2021) suscrito entre la Municipalidad y el señor Walter Giovanni Santos Rivas con residencia en la ciudad de Huehuetenango, en calidad de PROFESIONAL se suscriba el presente contrato con un monto de: **CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,000.00)** y lo que deja a su consideración, lo que haya lugar. El Honorable Concejo Municipal enterado de lo expuesto por el señor Alcalde Municipal y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION SECRETARÍA MUNICIPAL (CASP 024-2021-SM), de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno (03/08/2021), Fianza C-2 cumplimiento de contrato PÓLIZA No. Dos millones ciento seis mil seiscientos cincuenta y tres (2106654), de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno (03/08/2021), autorizado por Seguros Privanza, después de analizar y revisar el contenido del contrato suscrito por esta Municipalidad con representación del señor Alcalde Municipal Martín Jiménez Jerónimo, y el señor Walter Giovanni Santos Rivas en calidad de PROFESIONAL se realizó la elaboración de estudio técnico del proyecto denominado CONSTRUCCION SALON COMUNAL, CANTON LOS JIMENEZ, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO, siendo importante el estudio para el proyecto en mención. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, en ejercicio de sus funciones y las facultades que le confieren las leyes Artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Después de una amplia discusión y deliberación en forma unánime el Honorable Concejo Municipal, **ACUERDA:** I.) Aprobar en todas y cada una de sus cláusulas, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION SECRETARÍA MUNICIPAL (CASP 024-2021-SM), de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno (03/08/2021) del Proyecto denominado: CONSTRUCCION SALON COMUNAL, CANTON LOS JIMENEZ, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO, tiene un valor de: **CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,000.00)** que incluye el impuesto al Valor Agregado -IVA- II.) Registrase el presente contrato administrativo en el sistema de la Controlaría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III.) Autorícese el pago correspondiente en el Renglón detallada a continuación: -----


Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
01	00	000	006	000	181	1315	32	0151	0001

IV.) El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, certificándose a donde corresponde” -----

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE, EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADO TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----


César Cruz Pablo,
Secretario Municipal.




Vo. Bo. Martín Jiménez Jerónimo
Alcalde Municipal,



Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

No. Constancia: 9444851460239646

Cód. Cuentadante: T3-13-15

Entidad: TESORERIA MUNICIPAL TODOS SANTOS CUCHUMATAN HUEHUETENANGO.

Tipo Contrato: SERVICIOS

Renglón: 181

No. Contrato: CASP 024-2021-SM

Contratista: WALTER GIOVANI SANTOS RIVAS

Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 1702459261301

Fecha Recepción: 05/10/2021

Válida según acuerdo A-038-2016

Fecha Revisión: 06/10/2021

Fecha de Impresión: 11/10/2021 12:53 PM